



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00207

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, peticionando la terminación de esta ejecución indicando el pago total de la obligación, por lo tanto con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Dejar constancia que el título base del recaudo, se aportó de manera digital, por lo que por secretaría expídase constancia en donde se señale que la obligación allí contenida se pagó en su totalidad. Asimismo, la parte actora deberá entregar el título ejecutivo a la parte demandada, teniendo en cuenta que son ellos los que tienen el título original.

CUARTO: ENTREGUESE los dineros consignados a ordenes de este asunto a favor de la cooperativa demandante hasta la suma de \$3.291.458, de existir un eventual excedente entréguese a la parte demandada. Por secretaría realícese las transacciones correspondientes.

Cumple señalar que la parte actora, deberá allegar certificación bancaria donde conste que es el titular de la misma.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.031
Fijado hoy 05 de mayo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf